

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200014700
PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ENERGIA
ELECTRICA
DEMANDANTE: GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. GEB S.A.
ESP
DEMANDADOS: MEJÍA HERNANDEZ Y CIA EN LIQUIDACION Y
OTROS.

A efecto, de obedecer lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, que asignó la competencia del presente asunto a este Despacho, el Despacho,

RESUELVE:

1. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
2. **ORDENAR** el emplazamiento de los demandados que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020: Sociedad MEJÍA HERNÁNDEZ Y CIA S.C.A EN LIQUIDACIÓN, TERESA VÁSQUEZ SALAZAR, ALEJANDRO GIRALDO AGUDELO, ANDREA GIRALDO AGUDELO, CLEMENCIA GIRALDO AGUDELO, ASCENETH ÚRIBE DE FLÓREZ, LEONARDO GIRALDO AGUDELO RUBIELA CASTRILLON BETANCOURT, HERNANDO VÁSQUEZ MEJIA Y FABIO GALLEGO CARDONA.
3. Igualmente, inclúyanse en el Registro Nacional de emplazados a los herederos indeterminados Octavio Giraldo Betancourth y Antonio Vásquez Mejía, comoquiera que reposa en el expedientes los soportes de publicación del edicto emplazatorio de radio y prensa.
4. Para los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada CLAUDIA GIRALDO BETANCOURT, se encuentra notificada personalmente del auto admisorio de la demanda, según acta del 12 de junio de 2019, quien permaneció silente en el término de traslado.
5. Librar oficio al Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales para que ponga a disposición de este despacho judicial el depósito judicial constituido por la demandante para el pago de perjuicios. Oficiese.
6. Poner en conocimiento de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales que este despacho asumió la competencia del proceso, en consecuencia,

la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 100-14583, debe quedar a nombre del Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá. Oficiese.

7. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que ya se efectuó la diligencia de inspección judicial sobre el bien objeto del gravamen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(2)**

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48b74f09328e9c9b5d186069b110a004c4f7e8a418a65b9b97eeef4ed2e16fbd

Documento generado en 12/11/2020 10:22:13 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**